



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
j56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
REF: PROCESO: 1100131030-46-2023-00039-00.

En atención a la constancia secretarial que antecede obrante a Pdf. 24 del expediente digital, el Despacho RESUELVE:

1. Se requiere a la parte actora por el término de 30 días, para que proceda a la corrección de la valla instalada, comoquiera que el número de chip dispuesto en ella es el AAA0037PNXRCOD, siendo el correcto AAA0037PNXR, so pena de disponer el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 C. G. del P.).

2. Téngase por notificada a la señora GIOVANNA GARCIA ROJAS, de acuerdo al archivo 27 del expediente digital, sin embargo, previo a dar trámite a la contestación aportada obrante en archivo 28, se requiere a la demandada para que en el término de ejecutoria del presente auto, acredite derecho de postulación allegando poder conferido a un profesional del derecho, teniendo en cuenta que el presente proceso se enmarca dentro de la mayor cuantía.

3. Se designa como Curador *Ad-litem* de los herederos indeterminados del demandado Jaime Rojas Rodriguez (q.e.p.d) al abogado Antony Cruz Useche identificado con cédula de ciudadanía N° 19.385.523 y T.P. 54.164. Comuníquesele su designación en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso al correo electrónico antonycruzuseche@gmail.com y la que registre en el SIRNA

Infórmese que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que el nombrado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*, además, que dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo debe notificarse de su designación, so pena de ser relevado de su función.

Si vencido el término para notificarse no comparece la profesional del derecho, secretaría ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 034 del 30-11-2023